

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.276 · 2016

CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL

Boletín Oficial, 4 de octubre de 2016 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Código Electoral Nacional

CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL

Ley 27276

Eximición.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Exímese por única vez de la sanción que establece el artículo 125 de la ley 19.945 y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, a todos ciudadanos y ciudadanas de los municipios de la provincia de Buenos Aires y de la provincia de Santa Fe afectados por las inundaciones, que les impidió el cumplimiento del deber de votar en las elecciones nacionales del 9 de agosto de 2015.

ARTÍCULO 2°. Los municipios alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1° son los partidos de 25 de Mayo, Arrecifes, Ayacucho, Berisso, Cañuelas, Carmen de Areco, Chacabuco, Escobar, Exaltación de la Cruz, General Pueyrredón, Las Flores, Lobos, Lomas de Zamora, Luján, Moreno, Mercedes, Pilar, Quilmes, Roque Pérez, Saladillo, San Antonio de Areco, San Vicente, Sarmiento y Zarate de la Provincia de Buenos Aires y los Departamentos de Constitución y General López de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°. El Juzgado Federal con competencia electoral aplicará de oficio esta norma, excluyendo a los electores de las zonas afectadas del Registro de Infractores al deber de votar, sin requerir tramitación o petición alguna.

ARTÍCULO 4°. Los Juzgados Federales con competencia electoral en los distritos electorales mencionados, podrán ampliar los casos de eximición de la sanción o justificación en razón de fuerza mayor a áreas geográficas afectadas directa o indirectamente por este fenómeno natural, mediante resolución fundada.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Código Electoral Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).